



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 21 MAY 2018

Expte. N° 25.545/18

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el FORO DE INTENDENTES DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se acuerda que se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a: la Investigación especializada y asesoramiento; el acceso a redes de información; pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran; organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para los Municipios y para la Universidad; realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social; y otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales.

QUE a fs. 7 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.900.

QUE a fs. 9 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 55/18 de fecha 24 de abril de 2018, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el FORO DE INTENDENTES DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.II.

RESOLUCION R-N° 0618-2018



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL FORO DE INTENDENTES DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre EL FORO DE INTENDENTES DE SALTA en adelante "Municipios" representada en este acto por su Presidente, Sr. Mario Alberto CUENCA, con domicilio legal en Leguizamón N° 2060 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Vicerrector, Ing. Edgardo Ling SHAM, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO DE COOPERACION**, en consideración a:

- *Que el FORO DE INTENDENTES DE SALTA tiene interés en realizar emprendimientos en común en todo lo referente al desarrollo de actividades de docencia, investigación, desarrollo profesional y extensión en beneficio de los municipios.*
- *Que es importante para la **Municipios** contar con una fuente de saber especializado con docentes e investigadores de la **Universidad** que aporten sus conocimientos para la formación y el perfeccionamiento de los proyectos conjuntos en áreas de su interés, los que significarán un aporte para la comunidad.*

El presente **Convenio Marco de Cooperación** se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPIOS** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

1. Investigación especializada y asesoramiento.
2. Acceso a redes de información
3. Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
4. Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para los Municipios y para la Universidad.
5. Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
6. Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

TERCERA: Los Protocolos serán suscriptos por el Sr. Presidente del Foro en representación de los **Municipios** y por el Sr. Rector o Vicerrector de la **Universidad**.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

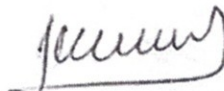
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Salta a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.


Mario Alberto CUENCA
Presidente
FORO DE INTENDENTES DE SALTA


Ing. Edgardo Ling SHAM
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

MARIO ALBERTO CUENCA
Presidente
FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA